



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: REBECA ROSALBA COGOLLO MUNEVAR
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC),
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
(DIAN) Y UNIVERSIDAD DEL ÁREA ANDINA
Radicación: 760013110008-2024-00029-00
Auto: 124

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

Como la solicitud de acción de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, que establece que las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, accionando a la CNSC y a la DIAN, se admitirá y se efectuarán los ordenamientos propios del caso.


Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por REBECA ROSALBA COGOLLO MUNEVAR contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en cabeza de su presidenta SIXTA ZUÑIGA LINDAO y de su Asesor RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), en cabeza de su titular, LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ, y la UNIVERSIDAD DEL ÁREA ANDINA, en cabeza de su rector, JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANOS, o quienes hagan sus veces.
2. VINCÚLESE al trámite a los participantes del Proceso de Selección DIAN 2022 para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema

Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIAN, que superaron la fase I en la Modalidad de Ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198304 Gestor II Código del Empleo 302, Grado 2, cuya notificación se hará mediante publicación en la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela si a bien lo tienen, por lo que se ordena a su titular aportar las respectivas constancias de la publicación a este trámite.

3. REQUERIR a la accionante REBECA ROSALBA COGOLLO MUNEVAR para que de manera INMEDIATA se sirva informar su domicilio y dirección de residencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además para que aporte el oficio No. 2023RS168407 del 29 de diciembre de 2023 de la CNSC que menciona en el respectivo acápite de su escrito de tutela.
4. NOTIFICAR a las entidades y funcionarios mencionados con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y en el término de UN (1) día se pronuncien sobre cada uno de los hechos, pretensiones y derechos fundamentales expuestos en la tutela, para lo cual se les adjuntará copia de la misma.
5. NOTIFICAR a las partes el presente auto en la forma más expedita posible.

CÚMPLASE,


HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez